



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Puerto Villarroel, 18 de octubre 2016
SHCM/PV.INT/161/2016

Señor:
Senobio Nemecio Claros Andrade.
H. Alcalde Municipal del G.A.M. de Puerto Villarroel
Presente.-



Ref. : **REMITE LEY N° 030/2016**

**“AUTORIZACION DE PARADA PROVISIONAL A LA ASOCIACION INTEGRAL MIXTO
MOTO TAXI Y TRANSPORTE LIBRE LIDER”**

De nuestra mayor consideración:

Sr. Alcalde, a objeto de su promulgación y publicación remitimos a su autoridad la Ley N° 030/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, para dar cabal cumplimiento a lo determinado por el artículo 16 inc. 4, artículo 23 inciso g) y artículo 26 inciso 3) de la ley N° 482 “Gobiernos Autónomos Municipales” de fecha 9 de enero de 2014.

Sin otro particular nos despedimos de su autoridad expresándole cordiales saludos y deseándole éxito en el desempeño de sus funciones atentamente.

Atentamente,

Mario Mamani Chanchos
PRESIDENTE H.C.M.
G.A.M. DE PUERTO VILLARROEL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 030

Puerto Villarroel, 13 de octubre de 2016

SENOBIO NEMESIO CLAROS ANDRADE
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
PUERTO VILLARROEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 76. I. de la Constitución Política del Estado, "El Estado garantiza el acceso a un sistema de transporte integral en sus diversas modalidades. La ley determinará que el sistema de transporte sea eficiente y eficaz, y que genere beneficios a los usuarios y a los proveedores".

Artículo 302 parágrafo I. numeral 8. "Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano".

Que, la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Artículo 96. (Transportes) parágrafo VII, numeral 1. "Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano".

Que, la Ley Nro. 165 General de Transportes establece en su Artículo 17 (Las autoridades competentes) inciso c) "Autoridad competente del nivel municipal, representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza, y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral -STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas".

Artículo 22.- (Gobiernos Autónomos Municipales) inciso e). "El transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano, se lo ejercerá en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana".

Es tuición del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, la aprobación de ordenamiento y reordenamiento vehicular que contemple el estudio, diseño y aprobación de rutas, asignación y autorización de nuevas paradas y todo cuando corresponde tratar temas de autotransporte, que tienda a mejorar el servicio de transporte público de pasajeros, con el objetivo de disminuir los riesgos de accidentes vehiculares, el descongestionamiento de las arterias principales del Municipio y la seguridad ciudadana.

El Concejo Municipal de Puerto Villarroel, emite la presente Ley Municipal de Autorización de Parada a la Asociación Integral Mixto Moto Taxi y Transporte Libre Líder, con Resolución Prefectural N° 148/2007 (de fecha 09/04/2007), en merito a informe técnico, informe legal y dictamen que establece el cumplimiento de requisitos del Art. 19 inc. b). del Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley,

LEY MUNICIPAL No 030

13 de octubre de 2016

AUTORIZACION DE PARADA PROVISIONAL A LA ASOCIACION INTEGRAL MIXTO MOTO TAXI Y TRANSPORTE LIBRE LIDER

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). Se autoriza la **PARADA PROVISIONAL**, a la Asociación Integral Mixto Moto Taxi y Transporte Libre Líder, conforme al siguiente detalle:

Primera parada: Av. Mortenson entre calle la Paz, en una área de 6x5 mts., calzada derecha, acera norte, modalidad moto taxi.

Segunda parada: Calle 25 de Mayo entre calle Tarija en una área de 6x5 mts., calzada derecha, acera sud, modalidad moto taxi.

Tercera Parada: Calle Potosí entre calle Tarija en una área de 6x5 mts., calzada derecha acera sud, modalidad moto taxi.

Cuarta parada: Barrió Santa Rosa, en un área de 5x5 mts., calzada derecha acera sud, modalidad moto taxi.

Quinta parada: Barrió Bella Vista calle Félix Acosta entre calle innominada, en un área de 5x5 mts., modalidad moto taxi.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Alcalde Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

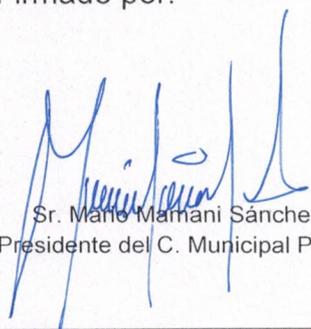
Primera.- Quedan derogadas y abrogadas todas disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

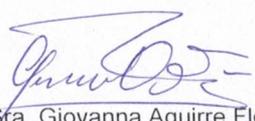
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Puerto Villarroel, a los trece días del mes de Octubre de dos mil dieciséis años.

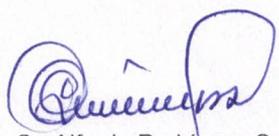
Regístrese, Hágase Saber y Cúmplase.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Firmado por:


Sr. Mario Mamani Sánchez
Presidente del C. Municipal P.V.

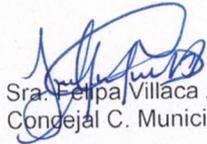

Sra. Giovanna Aguirre Flores
Vice Presidenta del C. Municipal P.V.


Sr. Alfredo Rodríguez Sausa
Secretario del C. Municipal P.V.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PUERTO VILLARROEL

Cochabamba - Bolivia


Sra. Felipa Villaca Anagua
Concejal C. Municipal P.V.


Sr. Esteban Márquez Carvajal
Concejal C. Municipal P.V.


Sra. Sofia Balderrama Acosta
Concejal C. Municipal P.V.


Sra. Victoria Merubia Gómez
Concejal H.C. Municipal P.V.



PROMULGACIÓN

POR TANTO: En uso de las facultades conferidas por la Ley de los Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 y la Ley Municipal N° 030/2016 Ordenamiento Jurídico Administrativo Municipal, promulgo la presente Ley Municipal N° 02/2016, para fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.


Sr. Senobio Claros Andrade
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Villarroel



PUERTO VILLARROEL
Prov. JOSE CARRASCO